

INFORME DE SECRETARIA: Juzgado Primero de Familia. Palmira, 19 de octubre de 2020. A Despacho de la señora Juez informándole que correspondió por reparto, demanda de Jurisdicción Voluntaria para su estudio, sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

**AUTO INTERL No. 317 -2020-00208-00 CESACION DE EFECTOS CIVILES
DE MATRIMONIO RELIGIOSO
POR MUTUO ACUERDO**

Palmira, 19 de octubre de 2020

La presente demanda de Cesación de Efectos Civiles De matrimonio Religioso, entre el señor **HECTOR MARINO LOPEZ MOLINA** y la señora **DELSY LORENA ARAUJO NARVAEZ**, mayores de edad, domiciliados y residentes en Florida (v), interpuesta por medio de apoderada judicial, cumple con el lleno de los requisitos legales, por lo que este despacho judicial.

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTASE La presente demanda de Cesación de Efectos Civiles De Matrimonio Religioso por mutuo acuerdo, entre el señor **HECTOR MARINO LOPEZ MOLINA** y la señora **DELSY LORENA ARAUJO NARVAEZ**, mayores de edad, domiciliados y residentes en Florida (v)

SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda, conforme al procedimiento de Jurisdicción voluntaria.

TERCERO: TÉNGASE como pruebas los documentos aportados con la demanda los cuales se valorarán en su oportunidad.

CUARTO: RECONOCER al Dr. **JABER CRUZ OREJUELA**, abogado con **T.P. No. 233.805** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de los demandantes, en la forma y términos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,



YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 042 de hoy 20 de octubre de 2020 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA